



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2020-MDM/A

Mórrope, 01 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente 4150-2020, de fecha 11NOV2020, el Informe N°0184-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 23NOV2020, emitido por el Área de Catastro, el Informe N° 1087-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24NOV2020, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el Memorando N°1387-2020-GM/MDM de fecha 25NOV2020, que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Conforme al Literal d) artículo 73° de la Ley 27972, las Municipalidades, emite las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de Municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

De conformidad con el Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades son funciones específicas de las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ente otras cosas funciones las de normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones Urbanas. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre materia.

Con expediente 4150-2020, de fecha 11NOV2020, el Sr. MARCO ANTONIO VALDERA PERALTA, identificado con DNI N° 48677603; solicita la Sub división del predio urbano ubicado en la Mz. I lote 5, del Pueblo Joven Cruz de Medianía del Distrito de Mórrope, inscrito a nombre de JORGE RAÚL VALDERA VENTURA en la P. E. 10092440.

Mediante Informe N°0184-2020- C-SUGIDUR/MDM, de fecha 23NOV2020, el Jefe de Catastro señala que luego de revisada la documentación presentada en el Área de Catastro y de la Inspección técnica efectuada en el predio Urbano ubicado en la Mz. I lote 5, del Pueblo Joven Cruz de Medianía del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 10092440, a nombre de JORGE RAÚL VALDERA VENTURA con un área de 1,061 m2, se concluye, que dicho predio se ha subdivido en dos predios por lo que informa a la Sub

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 495-2020-MDM/A

Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural para conocimiento y fines pertinente.

Con Informe N° 1087-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 24NOV2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, solicita a la Gerencia Municipal disponga a quien corresponda se emita el Acto Resolutivo de sub división del predio urbano ubicado en la Mz. I lote 5, del Pueblo Joven Cruz de Medianía del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 10092440, tal es así que, mediante Memorando N°1387-2020-GM/MDM de fecha 25NOV2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de Sub división de Predio Urbano.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Sub División de Predio Urbano ubicado en la Mz. I lote 5, del Pueblo Joven Cruz de Medianía del Distrito de Mórrope, inscrito en la P. E. 10092440, a favor de de JORGE RAÚL VALDERA VENTURA con sus linderos y medidas perimétricas como se detallan:

- Frente : Limita con **Calle 1**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al 2; Con 18.70 ml; **haciendo un total 18.70 metros.**
- Derecha : Limita con **Lote 4A**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 2 al 3; Con 56.75 ml; **haciendo un total 56.75 metros.**
- Izquierda : Limita con **Calle 6**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 4; Con 56.75 ml; **haciendo un total 56.75 metros.**
- Fondo : Limita con **Calle 2**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 3 al 4; Con 18.70 ml; **haciendo un total 18.70 metros.**

ÁREA TOTAL : **1,061.20 m2.**

PERÍMETRO : **150.90 ml.**

SUB DIVISION DE PREDIOS URBANOS”

Se Subdivide en DOS Predios Urbanos creándose:

1. Predio Urbano **“Mz. I, Lote 5” Área Remanente**, con un área de 917.20 m2 a favor de: **VALDERA VENTURA JORGE RAUL**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con **Calle 1**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 1 al 2; Con 18.70 ml; **haciendo un total 18.70 metros.**
- Derecha : Limita con **Lote 4A y 5A**, en línea quebrada de 03 Tramos, vértice 2 al C, C al B, B al A; Con 32.75 ml, 6.00ml, 24.00ml, respectivamente; **haciendo un total 62.75 metros.**
- Izquierda : Limita con **Calle 6**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 1 al 4; Con 56.75 ml; **haciendo un total 56.75 metros.**
- Fondo : Limita con **Calle 2**, en línea recta de 01 Tramo, vértices A al 4; Con 12.70 ml; **haciendo un total 12.70 metros.**

ÁREA TOTAL : **917.20 m2.**

PERÍMETRO : **150.90 ml.**

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 495-2020-MDM/A

2. Predio Urbano a Subdividir "Mz. I, Lote 5A", con un área de 144.00 m² a favor de: **VALDERA PERALTA MARCO ANTONIO**, con linderos y perímetro correspondientes:

- Frente : Limita con **Calle 2**, en línea recta de 01 Tramo, vértice 3 al A; Con 6.00 ml; **haciendo un total 6.00 metros.**
- Derecha : Limita con **Lote 5 – Área Remanente**, en línea recta de 01 Tramo, vértice A al B; Con 24.00 ml, **haciendo un total 24.00 metros.**
- Izquierda : Limita con **LOTE 4A**, en línea recta de 01 Tramo, vértices 3 al C; Con 24.00 ml; **haciendo un total 24.00 metros.**
- Fondo : Limita con **Lote 5 – Área Remanente**, en línea recta de 01 Tramo, vértice C al B; Con 6.00 ml, **haciendo un total 6.00 metros.**

ÁREA TOTAL : **144.00 m².**
PERIMETRO : **60.00 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mórrope para su conocimiento, adoptar y ejecutar las acciones y medidas administrativas que corre spondan y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIESE a SUNARP con copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Secretaria General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información conforme a Ley en el portal web institucional (www.munimorrope.gob.pe)

POR TANTO:

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÓRROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Gerencia Municipal
Sub. Gerencia de Administración
SUGIDUR
Catastro
Alcaldía
Archivo

Año de la Universalización de la Salud

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*